

SESION

del día 28 de junio de 1822.

Se abrió la pública de este día á las doce y media de la mañana por haber estado en secreta hasta esta hora, y se dió principio con la lectura de la acta del día anterior, que quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia, á que acompañaba ejemplares impresos del decreto de 22 del corriente sobre sucesion al trono: otro del de hacienda, acompañando tambien ejemplares del decreto en que se acordó el tipo de la nueva moneda que debia batirse: dos del de estado: el primero acusando recibo de 120 ejemplares de las actas del Congreso, y el segundo acompañando 184 de la circular de la eleccion última de presidente, vicepresidente, y secretarios del Congreso; y otro del de hacienda, en que participa haber dado cuenta al emperador con el decreto en que se autoriza al gobierno para abrir un préstamo con las potencias extranjeras, manifestando haberle mandado á S. M. I. que al contestar el recibo hiciese presente, para conocimiento del Congreso, que cuidaria de corresponder á la confianza que depositaba en S. M.

Del de estado, con otro oficio acompañando un expediente relativo á solicitud de D. José Francisco Alcantara, sobre dispensa de práctica para recibirse de abogado, y se mandó pasar á la comision de justicia.

Del de justicia y negocios eclesiásticos, acompañando igualmente ejemplares de las resoluciones sobre que en las secretarias y oficinas no se admitan ocursos que no vayan en papel correspondiente; y la otra sobre que puedan los consejeros de estado aplicarse á distintos objetos del servicio, siempre que lo exija la salud de la patria, expresando haberse retardado su circulacion á causa de la dificultad de imprimirse por hallarse la imprenta recargada. El Congreso quedó enterado.

Se leyó una proposicion del sr. Martiarena sobre que se pasase á la comision de comercio las instrucciones que para el reglamento de este ramo le ha-

bia remitido el Consulado de Guadalajara; y se acordó como solicitaba.

Se leyó una solicitud de D. José Manuel Espino, dirigido á que se coloque en una de las plazas de oficial de la secretaria, y se mandó tener presente.

El sr. Rejon reclamó una proposicion que dijo hacia mucho tiempo haber presentado, sobre que se extingan las obvenciones que se satisfacen á los curas de su provincia, la cual no habia despachado la comision á que se pasó; y que suplicaba se tuviese presente.

El sr. Cobarrubias, como individuo de la comision, contestó que ésta pulsaba dificultades que la habian embarazado para despachar con la prontitud que deseaba el sr. Rejon.

El sr. Argandar expresó que la proposicion que se reclamaba no estaba en la comision.

El sr. Valle dijo: que el día 14 del presente hizo un mes que habia pasado á una de las comisiones una proposicion que extendió sobre que en la provincia de Yucatan se separe el mando político del militar: que era asunto determinado por la constitucion y las leyes; por lo que no podia ofrecer mayor dificultad, y suplicaba á los señores de la comision extendiesen su dictámen á la mayor brevedad.

El sr. Tarrazo (D. Francisco) satisfizo manifestando que la proposicion reclamada existia en la de gobernacion de que era individuo, la cual tenia ya abierto dictámen general, y abrazaba esta y otras proposiciones de igual clase, conforme una resolucion del Congreso, y que presentaria su trabajo en la sesion inmediata.

Se procedió á la discusion del dictámen relativo á la solicitud del sr. D. José Ignacio Cañedo, sobre gravar sus fincas vinculadas, cuya discusion se reservó para el día de hoy (véase la sesion de ayer); y pidiendo la palabra dijo el sr. Marin: que estaba conforme con el dictámen de la comision, en cuanto concluia accediendo á la solicitud; pero que deseaba se extendiese sin perjuicio del sucesor, y en términos que la

hipoteca no comprendiese todos los bienes en general, sino en aquella parte que fuera bastante á caucionar la cantidad que se pretendia pedir sobre el valor de las fincas vinculadas.

El sr. Lombardo: que tambien estaba conforme con el dictámen, y solo agregaba como adiccion, que se extendiera la licencia á todos los que se pudieran hallar en el mismo caso.

El sr. Cebadúa: "Considero tanto mas justa la indicacion del sr. Marin, cuanto que estando pendiente la discusion del dictámen presentado sobre la materia por la comision de legislacion, es preciso que la resolucion que se dicte en esta solicitud particular no se oponga á las reglas generales que hayan de adoptarse. Se trata de sujetar las fincas vinculadas á una hipoteca, que por su naturaleza produce una accion real á favor del prestamista, y les obliga á responder por la deuda en cualquiera posesion donde se encuentren; por lo que es preciso consultar al derecho del sucesor, y que el permiso se entienda con esta calidad."

El sr. Bocanegra tambien apoyó la indicacion, y el sr. Cañedo hizo presente que el dinero lo deseaba para invertirlo en las mismas fincas, y ponerlas en estado que lejos de que desmereciesen con el gravamen, antes bien aumentasen de valor.

El sr. Osoros: "Como los 30000 ps. que solicita el sr. Cañedo, son para refaccionar sus bienes vinculados, de cuyo bien y mejor jiro se consulta, no parece necesaria la adiccion del sr. Marin, sin embargo de que la comision no tiene embarazo en admitirlo, para explicar el último extremo de su dictámen."

Se preguntó si el asunto estaba suficientemente discutido, y declarado que sí, el sr. Presidente suplicó al interesado que se retirase mientras la votacion, para que se efectuase con entera libertad. Así lo verificó, y habiendose procedido á ella, el dictámen quedó aprobado.

Se previno al sr. Marin, que pusiese su adiccion por escrito; pero habien-

dose advertido en la última lectura del dictámen, que en él se salvaban con bastante expresion los derechos del sucesor, conforme la ley que se haya de dictar, dijo que la retiraba.

El sr. Lombardo insistió en la suya de que se concediese igual gracia á los que se hallaran en el mismo caso; y el sr. Cebadúa se opuso diciendo: que la concesion que se acababa de hacer era sobre una solicitud particular; y que si el sr. preopinante pretendia que se permitiera á todos los poseedores de vínculos, el que pudieran libremente hipotecarlos, era ya una materia diversa por su generalidad, y que la proposicion debia correr sus trámites.

Repuso el sr. Lombardo que no trataba de fomentar los mayorazgos de que era mortal enemigo, sino que se concediera igual permiso á otros individuos que tenian entablada en el Congreso la misma pretension, para que no se creyera que se atendia con preferencia á los individuos de su seno; y concluyó expresando que reformaba la adiccion, limitandola unicamente á las solicitudes pendientes.

El sr. Cebadúa expuso, que siendo así se conformaba con ella: y puesta por escrito decia: "haciendose extensiva esta determinacion á los que tengan entablada igual solicitud." En cuyos términos fué admitida á discusion, y en el acto quedó aprobada.

Se dió cuenta con un dictámen relativo á la consulta del gobierno, sobre emplear el número de grandes cruces de la orden de Guadalupe á los prelados metropolitanos, y tres sufraganeos del reino de Goatemala. La comision opinaba, que así como para la aprobacion de los estatutos se tuvo presente lo expuesto por el gobierno; así tambien para esta reforma era preciso saber su juicio sobre la materia. Puesto á discusion, expuso el sr. Presidente que se podria preguntar al gobierno, cuantas grandes cruces juzgaba que se creasen, y el sr. Ibarra preguntó ¿cual era el motivo de que el estatuto las hubiese limitado al número de cinco?

El sr. Esteva, individuo de la comision, contestó, que á todo satisfaria el

gobierno en el informe que se le pidióse.

El sr. Argandar: que cuando se aprobaron los estatutos de la orden, creyó la comision que el gobierno al señalar ese número, quería premiar á ciertos determinados obispos y no á todos; y concluyó con que la comision no tenia embarazo en acceder á la ampliacion.

El sr. Marin y otros individuos observaron que no habia necesidad de pedir nuevo informe, estando bien clara en la consulta del gobierno la causa de la ampliacion que se pedia; y era la de no estar unidas las provincias de Guatemala cuando los estatutos se formaron; y que no se haria más que duplicar entidades, haciéndose que el gobierno repita lo mismo que ya tiene expresado en el oficio que ha motivado este insidente. Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion del dictámen, y fué desechado.

En su consecuencia, el sr. Presidente substituyó esta proposicion: "Que por esta sola vez se faculte al gobierno para aumentar en favor de los prelados eclesiásticos de Guatemala el número de cinco grandes cruces que señalan los estatutos de la orden imperial de Guadalupe para los prelados del imperio:" fué admitida á discusion, y quedó aprobada.

Se leyó un oficio del ministro de gracia y justicia, en que exponia ser ya imposible, por lo angustiado del tiempo, citar á los individuos del consejo para que comparecieran á hacer el juramento señalado para las doce de este dia; y que comparecieran en la tarde, si el Congreso tenia á bien reunirse con aquel objeto; y en su vista se acordó que se presentasen en la sesion inmediata del lunes primero de julio á las doce del dia, y se levantó la sesion á las dos de la tarde.

SESION

del dia 1 de julio de 1822.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, levantada que fué la secreta en que en Congreso habia estado hasta esa hora, y dándose principio por la lectura de la acta del anterior, quedó aprobada.

Consecutivamente el sr. Presidente puso en noticia del Congreso haber arreglado las comisiones, haciendo en ellas las variaciones permitidas por el reglamento; y que para mejor acierto, y no fiándose de sus propias luces, habia consultado con algunos señores de los que mas concepto merecen al Congreso por sus conocimientos y decidido patriotismo; y habiéndose leído la lista que las comprendia, el sr. Argandar hizo presente que no podia continuar en la eclesiástica porque hacia cuatro meses que servia en ésta sin que se le mudase, como era de reglamento; y el sr. Presidente contestó que como S. S. estaba en la de constitucion, se debió entender que no se hallaria en ninguna otra, segun el acuerdo en que se dispuso que los individuos de la de constitucion no pudieran ocuparse en las demas.

El sr. Camacho pidió que al sr. Palomera se le destinase á la impresion de actas, por los conocimientos que tenia en la materia; y se acordó hacer estas variaciones, pasando el sr. Argandar á la de patronato, y relevándose al sr. Ortega de la especial sobre manifiesto, con motivo de haberse excusado por sus indisposiciones.

El sr. Mier pidió que la secretaría formara lista de los dictámenes pendientes, para que se procediera á su discusion, segun su mayor importancia; y así se acordó.

Se dió cuenta con el siguiente oficio del ministerio de relaciones.

"Exmós. Srés.

S. M. el emperador advierte que por dias se aumentan las atenciones de las secretarías de estado; y con especialidad las de la mi cargo, á proporcion

que el actual sistema de gobierno se consolida, y las autoridades y el pueblo van conociendo los conductos por donde han de dirigir sus exposiciones, reclamaciones y súplicas: á proporeion que la confianza pública en la rectitud de los que mandan, y la tranquilidad y el orden se establecen, crecen tambien las instancias y las representaciones. Esto es, por lo que hace al interior: con respeto á las relaciones exteriores, los enviados deben marchar muy luego: han de llevar instrucciones: han de extenderseles nombramientos: ha de proveerseles de manos subalternas que les auxiliien en sus trabajos, credenciales, recomendaciones y conocimientos: la eleccion de sugetos ocupa tiempo al ministerio, por cuyo conducto ha de hacerse, y no se necesitaba menos para formar ideas, conbinarlas, y dar planes acabados. Todo esto es causa de que los negocios no tengan el curso rápido que el emperador desea; que anhela el ministro y que influye poderosamente en la suerte de los ciudadanos. Dividir el ministerio de relaciones en los de internas y externas, como será indispensable que se verifique mas adelante, considera el emperador que en la actualidad seria gravoso á la nacion, y que podria ocurrirse á la necesidad, y salvarse todos los inconvenientes, nombrándose persona idonea que auxiliase al ministro de ambas relaciones, con el nombre de *sub-secretario de estado y del despacho de éstas*, con inmediata dependencia de aquel; dándole á reconocer como segundo gefe de la oficina, autorizado para el despacho en las ocupaciones é indisposiciones del ministro; concediéndole media firma; dando á esta toda la fuerza y valimiento que á la de aquel, y mandando se le tengan todas las consideraciones debidas á un funcionario público que substituye á otro de los primeros que forman el gobierno. De otra manera á menos que la ilustracion del Congreso soberano encuentre medio, no cree S. M. pueda facilitarse el despacho como desea, y quieren la justicia y las leyes. Todo lo que manda el emperador decir á VV. EE., como tengo el honor de hacerlo, para que se sirva elevarlo al superior conocimiento del Congreso, y avisarme de su soberana resolucion." Y se mandó pasar á las comisiones reunidas de gobernacion y relaciones exteriores.

Se leyó por la segunda vez el dictámen de la comision de hacienda, sobre si deberian gozar las viudas y menores hijos de los médicos y cirujanos del ejército la tercera parte de los sueldos de sus respectivas dotaciones, incorporándose en el monte pio militar. Lo apoyaron con varias razones los señores Marin, Horbezo y Bustamante (D. Carlos), haciendo ver la justicia que habia para que no esté limitada á solo los empleos que al presente gozan de este beneficio, y los inconvenientes que resultaban.

El sr. Gárate dijo: que no teniendo en el ejército los médicos y cirujanos otra consideracion que la de subalternos, no podria declararse sin agravio de éstos cosa alguna en favor de aquellos; en cuya virtud, opinaba se reservara hasta que por regla general se dictase una providencia que á unos y otros amparase.

El sr. Muñoz manifestó que estaba pendiente la ordenanza formada para el cuerpo de médicos y cirujanos del ejército; y pidió que se reservara el asunto para cuando esta se discuta, y así se acordó.

Se mandó pasar á la comision de justicia, donde hay antecedentes, una exposicion de D. Manuel de Fusta, sobre que se mande amparar á los marqueses del Valle en la posesion de los censos enfiteúticos que se cobraban en la jurisdiccion de Toluca, y los arrendamientos de aquella plaza de que dice haberles despojado el ayuntamiento.

Y el sr. Inclan agregó que se tuviera presente otra representacion del propio ayuntamiento, relativa al asunto.

A la extraordinaria de hacienda, un informe del Dr. D. José Angel Gazano y de D. Juan Bautista Lobo, dado á la diputacion provincial el año de 1814, sobre contribucion general extraordinaria de guerra; y otro del acuerdo de la diputacion provincial en agosto del mismo año: cuyos documentos acompañaba con oficio D. José Manuel de la Sierra, considerando que pudiesen interesar para los graves asuntos de aquel ramo, en que se haya ocupada la atencion del Congreso.

Se volvió á tratar de las variaciones que se habian hecho en las comisiones y particularmente en la de constitucion; y tomando la palabra el sr. Presidente manifestó que antes de verificarlas habia examinado detenidamente si existia disposicion ó acuerdo del Congreso que se lo prohibiese, y que satisfecho de que ninguno habia, y obligado por otra parte de la necesidad de hacer las variaciones que se notaban, habia procedido á ellas, porque era manifiesto al Congreso que ya no podía contarse con algunos de los señores que antes estaban destinados á esta comision: que al sr. Esteva le habia considerado mas útil en la de hacienda por sus conocimientos en esta materia y en las de comercio, y al sr. Argandar en la de patronato que no pudo llenar con otro eclesiástico, como creia conveniente por la naturaleza de los asuntos que en esta se hallan pendientes y puedan ocurrir; y que estando en sus facultades variar esta comision lo mismo que las demas por no haber ley que se lo prohiba, tenia el sentimiento de no haber logrado complacer á los señores que le reclamaban, siendo así que el sr. Cantarines su antecesor, por igual razon de considerar útiles las luces del sr. Tagle en la de hacienda, le habia trasladado de la de constitucion, sin que nadie se lo hubiese objetado.

El sr. Bocanegra: que en efecto no habia ley que prohibiese variar los individuos de la de constitucion, y que si la habia se le manifestara; pero que distinguía el tiempo pasado del venidero, respecto del cual era de parecer que no debia hacerse ya novedad para que la comision pudiese caminar bajo de un sistema y principios convenidos, lo cual acaso no podría lograrse variandose de sujetos.

Entretanto el sr. Portugal se habia ocupado en esender una proposicion á este efecto, que pidió se leyera, y es como sigue:

“Señor:

“La constitucion política del imperio mexicano, para que se le ponga á cubierto cuanto esté á nuestro alcance de los vicios que la harian monstruosa, y que no podrían evitarse seguramen-

te siendo la obra de sucedidas manos, pido al soberano Congreso se sirva disponer ser permanente é invariable la comision de constitucion, y que el mismo soberano Congreso, para que no vuelva á renovarse en las nuevas elecciones de presidente, la nombre por una eleccion que se haga el primer dia útil.”

El sr. Presidente la hizo suya firmandola tambien, y el sr. Bustamante (D. Carlos) la apoyó agregando otra que extendió por escrito: “que supuesto que para la formacion de muchos de los títulos y artículos de la constitucion, era necesaria la audiencia de las primeras corporaciones del imperio, para impedir que al tiempo de su sancion se hiciesen ilusorias por falta de este requisito, pedia que la comision se pusiera en correspondencia inmediata con dichas corporaciones en las dudas que ocurriesen.”

Declarada urgentemente la primera de estas proposiciones, se acordó repetir su lectura en la sesion inmediata, y la segunda se tuvo por de primera.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de hacienda, sobre la calificacion de las monedas que antes se hacia en Madrid; y fundada en que al presente debia verificarse en esta córte, y faltando facultativos del gobierno que no tuviesen participio en la acuñacion, era de parecer “Que se devolviesen á la regencia las piezas correspondientes á las veinte y cuatro libranzas de plata y una de oro labradas en todo el año próximo anterior, que habia remitido para la resolucion conveniente; diciendole que pasase estas y las sucesivas al colegio de minería, con prevencion de que en junta de sus catedráticos de física, química y mineralogía, y del director del gravado de la academia de s. Carlos, se practique el exámen de las monedas, informando lo que resultare de él; y que hallandose arregladas, disponga el gobierno se trasladen á la casa para su agregacion al caudal disponible de la misma;” y puesto á discusion quedó aprobado con la adiccion que hizo el sr. Gomez Anaya, “de que lo mismo se practique respecto de las demas casas de moneda del imperio.”

Eran las doce, hora señalada para

que el consejo de estado compareciera á prestar el juramento señalado para la sesion de este dia, y el portero avisó que sus individuos se hallaban en la antecala; y habiendose recibido desde la puerta del salon de sesiones por dos de los secretarios, lo prestaron de reconocimiento de la soberanía nacional representada en el Congreso, y de obedecer sus órdenes y decretos, y la constitucion que establezca bajo las bases sancionadas; y concluido este acto se retiraron.

Se leyó y puso á discusion el dictámen ocasionado de proposicion del sr. Valdés, sobre que se nombrara un diputado mas por la provincia de Guadalajara, por creer que le correspondia, según la convocatoria. La comision manifestaba: que habiendose señalado un número de diputados igual á las dos terceras partes del de partidos de cada provincia, y suponiendo veinte y ocho á la de Guadalajara, según el estado que se acompañó á la convocatoria, sólo pudo ser una equivocacion señalarle diez y siete diputados, debiendo ser diez ocho; por lo que era de dictámen, que se mandase venir al segundo suplente para completar su representacion. El autor de la proposicion procuró sostenerla, y los señores Andrade y Portugal hicieron algunas reflexiones sobre el asunto, y particularmente de no pertenecer á aquella provincia uno de los partidos que se habian supuesto, y que de consiguiente no le correspondia el diputado mas que se le queria dar.

El sr. Horbagozo contestó que la comision, para extender su dictámen, se arreglaba al número de partidos que expresaba la convocatoria, y debia suponerse exacto.

El sr. Gomez Farias dijo: que no podia acceder al dictámen de la comision sobre la proposicion del sr. Valdés, relativa á que se asignase á Guadalajara un diputado mas, porque á la provincia de Zacatecas que tiene nueve partidos, le señaló seis equivocadamente la convocatoria de la extinguida junta, agregando á Guadalajara uno de los tres que le quitó; y así era que, en caso de haber lugar á reclamos, se debia aumentar la diputacion de Zacate-

cas; y no la de Guadalajara; y con motivo de haber dicho el sr. Valdés que retiraba su proposicion, y contestando el sr. Zavala que no era ya tiempo de eso, y que se preguntara si habia lugar á votar el dictámen; así se verificó y quedó declarado que nó.

Se volvió á hablar de la variacion hecha en la comision de constitucion, pidiendo la palabra el sr. Esteva, y haciendo presente que no pudo removerse de ésta, persuadido de que no debió variarse á ejemplo de lo que se practicó en España.

El sr. Presidente procuró satisfacerle reproduciendo las razones que le habian movido á considerar mas interesante su asistencia á la de hacienda, las cuales no habia oido S.S. por no haber estado presente al tiempo de tratarse del asunto.

El sr. Cobarrubias hizo ver que en el hecho de no existir ley que prohibiese al sr. Presidente alterar dicha comision, pudo muy bien hacerlo sin que nadie se deba dar por ofendido: el sr. Mendiola procuró persuadir que aunque era cierto que no la habia, la razon de conveniencia manifestaba que no se hiciera variacion; y el sr. Zavala reclamó el orden en cuanto á estarse discutiendo un asunto sobre que ya habia proposicion, y que se ventilaria corriendo antes los trámites del reglamento.

Se dió cuenta con el dictámen de la comision de constitucion, ocasionado del oficio del gobierno en que expuso no poder el Congreso reservarse la eleccion de los ministros del supremo tribunal de justicia, conforme lo acordó en decreto de 31 de mayo último, y es como sigue:

“Señor:

“La comision de constitucion, al consultar á V. Sob.^a la formacion del supremo tribunal de justicia en el modo que queda acordado, no entendió debia sujetarse servilmente á los artículos 171 y 260 de la constitucion española; pero habiendo el soberano Congreso tenido por conveniente en mas resiente determinacion, se esté á la letra del ex-

presado código, en cuanto no ataque nuestra independencia, y en tanto se promulga la del imperio, la comisión una su dictamen á la resolución de las córtes.

Consecuente á ella, y al tenor de los expresados artículos, toca al gobierno el nombramiento de dichos magistrados, y á V. Sob.^o el número de salas y jueces de que deban componerse.”

Se reservó su discusión para la sesión de mañana, citándose para que concurran á ella los ministros de relaciones y justicia.

Se leyó y puso á discusión el dictamen de la comisión de constitución relativo á queja del segundo comandante y oficialidad de la división del Río verde, sobre haberles excluido el intendente de s. Luis Potosí de votar en las elecciones de diputados. La comisión opinó: que no teniendo ya lugar el reclamo contra la junta electoral, por haber ella obrado en virtud de la facultad que le concede el art. 50 de la constitución española y posterior decreto de las córtes de 23 de mayo de 1822, no derogados por la convocatoria expedida por la extinguida junta gubernativa de este imperio; ni advertirse en toda la extensión del ocurso, que los quejosos manifestasen su derecho en el acto de la exclusión, protestándola; en su concepto no se halla mérito de nulidad en las elecciones, cuya declaración inconcusamente pertenece al Congreso, y bajo cuyo solo aspecto podía tomar conocimiento en este expediente; pues á las facultades del gobierno es á quien toca administrar justicia en punto á las acusaciones que se hacen al intendente de s. Luis por los agraviados.

Quedó aprobado.

Se principió por segunda vez la lectura del proyecto de reglamento para el gobierno interior del Congreso, señalado para discutirse en la sesión de este día, y leído hasta el art. 100, se levantó la sesión á la una y media para continuarla secreta.

SESION

del día 2 de julio de 1822.

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta de un oficio de la diputación provincial de Puebla, sobre sueldo con que ha dotado á su secretario interino, y al oficial segundo.

Con este motivo el sr. Marin pidió, que por cuanto el asunto no ofrecía dificultad ninguna, se aprobasen los sueldos indicados, sin necesidad de que el negocio pasase á una comisión.

El sr. Zavala pidió que el sr. proponente ilustrara la materia; y volviendo á tomar la palabra el sr. Marin, hizo ver, que los sueldos de la secretaría de la diputación de provincia de Puebla son escasos y aun mezquinos; y que todo el aumento que se hacia en esta consulta, se reducía á ochocientos pesos: que por otra parte ahorran los fondos, por cuanto en la actualidad nada se le pagaba al secretario propietario, que lo es S. S.

El sr. Lombardo se opuso alegando, que segun el reglamento, el negocio debía pasar á una comisión, para que oido su informe, resolviera el soberano Congreso, y que así se habia resuelto el día anterior en un punto de sesión secreta, no obstante los méritos relevantes del interesado.

Repuso el sr. Marin, que por reglamento solo debían pasarse á comisión aquellos proyectos ó indicaciones graves que ofrecen dificultades, y no los negocios sencillos como el presente; pero para evitar dilaciones, consentía en que se pasase el oficio á una comisión, reservándose manifestar el artículo del reglamento que habia indicado, para que oportunamente tuviese su debido cumplimiento: se mandó pasar á la comisión de gobernación.

A la misma se pasó un expediente instruido por el gobierno pasado de Leon de Nicaragua, que remite el ministerio de relaciones, sobre formación de la secretaría del gobierno político de aquella provincia: y el sr. Quiñones pidió se despachara de preferencia.

A las comisiones reunidas de comercio y hacienda se pasó una exposición de la junta provincial del Nuevo México, que pide se le conceda á aquella provincia libertad de comercio con los Estados Unidos del Norte América; y el sr. Serrano pidió que no informase la comisión hasta no tener á la vista una proposición que iba á formar sobre la materia.

Se dió cuenta con un oficio de la diputación provincial de Oajaca, acompañando un estado de las cantidades que tiene suministradas por vía de dietas á sus diputados.

El sr. Bustamante (D. Carlos) pidió que se leyera el estado.

El sr. Esteva se opuso, diciendo que era asunto de sesión secreta. Despues de una ligera discusión, no se mandó leer; y el sr. Bustamante dijo: que lo que resultaba era, que algunos señores diputados nada habian recibido de sus dietas, y era indispensable proporeionarlos, puesto que sin ellas no podrian cumplir sus deberes civiles, por ser preferente la obligación natural de mantenerse.

Tambien se dió cuenta con unos impresos sobre restablecimiento de la compañía de Jesus, venidos de Puebla sin oficio de remisión: no obstante que el sr. Portugal dijo que debían despreciarse como anónimos, se mandaron pasar á la comisión eclesiástica, donde hay antecedentes.

Por el ministerio de hacienda se recibió una memoria del director de la renta del tabaco, en que reflexiona sobre los cálculos y puntos principales que contiene la memoria presentada al soberano Congreso por la comisión de hacienda; y se mandó pasar á la extraordinaria del ramo.

Quedó el soberano Congreso enterado de los oficios siguientes:

Uno de la secretaría de relaciones, exponiendo no poder asistir el ministro del ramo á la discusión para que se le mandó citar ayer, por hallarse ausente; y cuatro del comandante militar

de s. Blas, relativos á entradas y salidas de diferentes buques.

A la comisión de infracciones se pasó una representación documentada de la diputación provincial de Guadalajara, sobre nulidad de la elección de D. José María Lopez, alcalde constitucional de dicha ciudad.

Oyó con agrado el soberano Congreso la felicitación que le dirigió la diputación provincial de Leon de Nicaragua, y tambien el oficio de D. Juan Bautista Blasquez, en que avisó haber puesto en su poder el alcalde de s. Luis Teolocholeo, jurisdicción de Tlaxcala, sesenta pesos de donativo voluntario, en alivio del erario.

Asimismo oyó con agrado el soberano Congreso una exposición de D. José Ignacio Paz, director del estudio académico de esta corte, con la cual acompañaba un impreso relativo al cuadro alegórico con que solemnizó la proclamación del emperador.

Igualmente recibió con agrado el soberano Congreso cuatro ejemplares de una memoria sobre la renta del tabaco que presentó al mismo D. Juan Antonio Unzueta.

Ultimamente, oyó con particular agrado el soberano Congreso una exposición de los consejeros de estado, que se mandó insertar en la acta de este día, y es como sigue:

“Señor:

Los consejeros de estado constitucionales, que hoy tuvieron la ventura de jurar ante V. Sob.^o las bases de nuestra libertad, tienen ahora la de protestarle su profundo reconocimiento por el sublime honor que les hizo la propuesta de tan augusta asamblea, y que los obliga á acrecentar cada vez mas su empeño en servir á la patria, cooperando á su mayor grandeza, á los aciertos de S. M. el emperador, y á los de este soberano Congreso, cuya ilustración y beneficencia desea sea el objeto de las naciones libres y cultas, y del eterno aplauso de los pueblos mexicanos.